



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
AMBIENTAL**

N° 040 -2026- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 15 MAY 2026.

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

VISTO:

El Informe Legal N° 022-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/HSOH, de fecha 13 de mayo del año 2026, sobre la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE Y PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-534: EMP. JU-106 (HORNOMACHAY) – EMP. JU-106 (UCURAN) EN LOS CENTROS POBLADOS DE ULLUPAN, HUANCASH Y SAN MIGUEL DE YUPAY DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA DE JUNIN; DEPARTAMENTO DE JUNIN”** CON CUI N° 2640559.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno”;

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son



GRRNGMA	
DOC N°	10048051
EXP N°	6740010



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.



Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, señala que Los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes que no están previstos en el Listado de Inclusión de Proyectos sujetos al SEIA, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 00095-2025-MINAM, que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, respecto a proyectos de inversión del sector transportes, que no generan impactos ambientales significativos, deben gestionar ante la autoridad ambiental competente la aprobación del instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo, denominado Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), antes de la ejecución de dichos proyectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11-B u 11-C del presente Reglamento, según corresponda;



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

Que, con Oficio N° 942-2026-MTC/16, de fecha 16 de marzo, remite los expedientes en físico que se encontraban pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional Junín en el marco de la delegación de competencias en materia ambiental en virtud de pérdida de convenio desde el 14 de diciembre del 2025, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio;

Que, con Oficio N° 955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a **partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes hasta el 18 de marzo del 2028**, en virtud al convenio suscrito;

Que, mediante REPORTE N° 17-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, de fecha 09 de abril del 2026, se remite conformidad a los aspectos sociales de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA a la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, para su evaluación;

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/LSGY, de fecha 11 de mayo del 2026, el Evaluador Ambiental, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE Y PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-534: EMP. JU-106 (HORNOMACHAY) – EMP. JU-106 (UCURAN) EN LOS CENTROS POBLADOS DE ULLUPAN, HUANCASH Y SAN MIGUEL DE YUPAY DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA DE JUNIN; DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2640559;**

Que, mediante Reporte N° 17-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, Informe Técnico N° 011-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/LSGY e Informe Legal N° 022-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, el equipo evaluador de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, concluyen que la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA cumplen con las exigencias técnicas administrativas y recomiendan emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el **“RENOVACION DE PUENTE Y PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-534: EMP. JU-106 (HORNOMACHAY) – EMP. JU-106 (UCURAN) EN LOS CENTROS POBLADOS DE ULLUPAN, HUANCASH Y SAN MIGUEL DE YUPAY DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA DE JUNIN; DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2640559**, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular; iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante Oficio N° 398-2025-MDU/A, de fecha 21 de octubre del 2025, la Municipalidad Distrital de Uicumayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE Y PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-534: EMP. JU-106 (HORNOMACHAY) – EMP. JU-106 (UCURAN) EN LOS CENTROS POBLADOS DE ULLUPAN, HUANCASH Y SAN MIGUEL DE YUPAY DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA DE JUNIN; DEPARTAMENTO DE JUNIN"** CON CUI N° 2640559, para su evaluación;

Que, mediante Reporte N° 45-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, de fecha 11 de noviembre del 2025, el Evaluador Social la Lic. Odilia Doris Poma Yance, emite observaciones de la parte social a la FITSA;

Que, mediante Informe Técnico N° 213-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, de fecha 21 de noviembre del 2025, el Evaluador Ambiental la Ing. Elizabeth Prudencio Chamorro, emite observaciones de la parte ambiental a la FITSA del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE Y PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-534: EMP. JU-106 (HORNOMACHAY) – EMP. JU-106 (UCURAN) EN LOS CENTROS POBLADOS DE ULLUPAN, HUANCASH Y SAN MIGUEL DE YUPAY DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA DE JUNIN; DEPARTAMENTO DE JUNIN"** CON CUI N° 2640559;

Que, mediante Oficio N° 659-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 26 de noviembre del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite las observaciones a la Municipalidad Distrital de Uicumayo;

Que, mediante OFICIO N° 473-2025-MDU/A, de fecha 05 de diciembre del 2025, la Municipalidad Distrital de Uicumayo, remitió el levantamiento de observaciones de la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación;

Que, mediante Oficio N° 023-2026-GRJ/GRRNGA de fecha 20 de enero del 2026, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite expedientes no evaluados por pérdida de convenio con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y sus modificatorias aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 011-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/LSGY, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto: **“RENOVACION DE PUENTE Y PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-534: EMP. JU-106 (HORNOMACHAY) – EMP. JU-106 (UCURAN) EN LOS CENTROS POBLADOS DE ULLUPAN, HUANCASH Y SAN MIGUEL DE YUPAY DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA DE JUNIN; DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2640559;**



Que, con Oficio N° 942-2026-MTC/16, de fecha 16 de marzo, remite los expedientes en físico que se encontraban pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional Junín en el marco de la delegación de competencias en materia ambiental en virtud de pérdida de convenio desde el 14 de diciembre del 2025, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación, se tomarán en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA para el proyecto: **“RENOVACION DE PUENTE Y PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-534: EMP. JU-106 (HORNOMACHAY) – EMP. JU-106 (UCURAN) EN LOS CENTROS POBLADOS DE ULLUPAN, HUANCASH Y SAN MIGUEL DE YUPAY DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA DE JUNIN; DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2640559**, presentado por el Titular de la Municipalidad Distrital de Ulcumayo, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que la CONFORMIDAD de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA que cuenta con conformidad mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

ARTICULO QUINTO. - PRECISAR, que el Titular de la Municipalidad Distrital de Ulcumayo, es responsable de la información proporcionada para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución, copia del Informe Técnico e Informe Legal al Titular del Proyecto, conforme corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



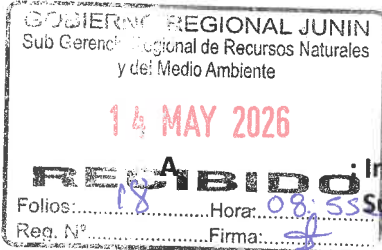
Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO 100 MAY 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)



REG. DEL DOC	10536931
REG. DEL EXP.	06740618

INFORME LEGAL N° 022-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH

Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto:
"RENOVACION DE PUENTE Y PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-534: EMP. JU-106 (HORNOMACHAY) – EMP. JU-106 (UCURAN) EN LOS CENTROS POBLADOS DE ULLUPAN, HUANCASH Y SAN MIGUEL DE YUPAY DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA DE JUNIN; DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2640559.

REFERENCIA : INFORME TÉCNICO N° 011-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/LSGY

FECHA : Huancayo, 13 de mayo del 2026.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

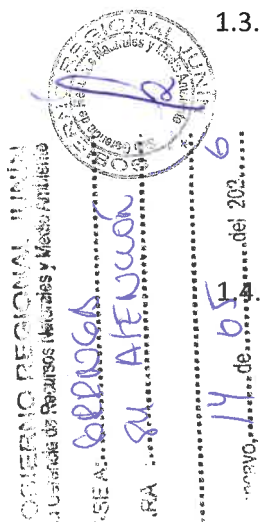
I. ANTECEDENTES

1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 011-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/LSGY, de fecha 11 de mayo del 2026, el Evaluador Ambiental Ing. Leslie Sharon Godiño Yanqui, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto "RENOVACION DE PUENTE Y PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-534: EMP. JU-106 (HORNOMACHAY) – EMP. JU-106 (UCURAN) EN LOS CENTROS POBLADOS DE ULLUPAN, HUANCASH Y SAN MIGUEL DE YUPAY DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA DE JUNIN; DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2640559.

1.2. Que, mediante REPORTE N° 17-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, de fecha 09 de abril del 2026, el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, remite conformidad a los aspectos sociales de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA a la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, para su evaluación ambiental.

1.3. Que, con Oficio N° 955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.

Que, con Oficio N° 942-2026-MTC/16, de fecha 16 de marzo, remite los expedientes en físico que se encontraban pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional Junín



REG. DEL DOC	10536931
REG. DEL EXP.	06740618

en el marco de la delegación de competencias en materia ambiental en virtud de pérdida de convenio desde el 14 de diciembre del 2025, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación, se tomarán en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.

- 1.5. Que, mediante Oficio N° 023-2026-GRJ/GRRNGA de fecha 20 de enero del 2026, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite expedientes no evaluados por pérdida de convenio con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.6. Que, mediante OFICIO N° 473-2025-MDU/A, de fecha 05 de diciembre del 2025, la Municipalidad Distrital de Ulcumayo, remitió el levantamiento de observaciones de la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.
- 1.7. Que, mediante Oficio N° 659-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 26 de noviembre del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite las observaciones a la Municipalidad Distrital de Ulcumayo.
- 1.8. Que, mediante Informe Técnico N° 213-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, de fecha 21 de noviembre del 2025, el Evaluador Ambiental la Ing. Elizabeth Prudencio Chamorro, emite observaciones de la parte ambiental a la FITSA del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE Y PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-534: EMP. JU-106 (HORNO MACHAY) – EMP. JU-106 (UCURAN) EN LOS CENTROS POBLADOS DE ULLUPAN, HUANCASH Y SAN MIGUEL DE YUPAY DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA DE JUNIN; DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2640559.**
- 1.9. Que, mediante REPORTE N° 45-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, de fecha 11 de noviembre del 2025, el Evaluador Social la Lic. Odilia Doris Poma Yance, emite las observaciones a los aspectos sociales a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.10. Que, mediante OFICIO N° 398-2025-MDU/A, de fecha 21 de octubre del 2025, la Municipalidad Distrital de Ulcumayo, remitió la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los

REG. DEL DOC	10536931
REG. DEL EXP.	06740618

Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.

- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, ante la caducidad del convenio desde el 14 de diciembre del 2025 se suspenden las competencias de evaluación de parte del Gobierno Regional Junín, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación y la no dilatación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.
- 2.4 Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.5. Que, mediante Oficio N° 0955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo del 2026, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo

REG. DEL DOC	10536931
REG. DEL EXP.	06740618

de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.

- 2.6. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.7. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal **t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional.** Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal **s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.**
- 2.8. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional.
- 2.9. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) en las solicitudes de clasificación, los estudios ambientales y los

REG. DEL DOC	10536931
REG. DEL EXP.	06740618

instrumentos de gestión ambiental complementarios, incluido sus modificaciones y actualizaciones, regulados en este Reglamento son elaborados por consultoras ambientales con inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE y son suscritos por el titular, los profesionales que hayan participado en su elaboración y el representante legal de la consultora ambiental. En el caso de la FITSA también puede ser elaborada como mínimo por un (1) profesional especialista ambiental y un (1) profesional especialista social, con inscripción vigente en el referido Registro.

- 2.10. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.11. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.12. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.13. El artículo 11.1 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes que no están previstos en el Listado de Inclusión de Proyectos sujetos al SEIA, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 00095-2025-MINAM, que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada mediante

REG. DEL DOC	10536931
REG. DEL EXP.	06740618

Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, respecto a proyectos de inversión del sector transportes, que no generan impactos ambientales significativos, deben gestionar ante la autoridad ambiental competente la aprobación del instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo, denominado Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), antes de la ejecución de dichos proyectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11-B u 11-C del presente Reglamento, según corresponda.

- 2.14. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, La documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la consultora ambiental que elabora la EVAP presentada en las solicitudes de clasificación, el estudio ambiental o instrumento de gestión ambiental complementario, su modificación o actualización, y los profesionales que hayan participado en su elaboración, son responsables por la veracidad de su contenido. en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.15. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por Municipalidad Distrital de Ulcumayo, respecto al proyecto **“RENOVACION DE PUENTE Y PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-534: EMP. JU-106 (HORNOMACHAY) – EMP. JU-106 (UCURAN) EN LOS CENTROS POBLADOS DE ULLUPAN, HUANCASH Y SAN MIGUEL DE YUPAY DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA DE JUNIN; DEPARTAMENTO DE JUNIN”** CON CUI N° 2640559, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

REG. DEL DOC	10536931
REG. DEL EXP.	06740618

Que, mediante Oficio N° 398-2025-MDU/A, de fecha 21 de octubre del 2025, la Municipalidad Distrital de Ulcumayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE Y PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-534: EMP. JU-106 (HORNOMACHAY) – EMP. JU-106 (UCURAN) EN LOS CENTROS POBLADOS DE ULLUPAN, HUANCASH Y SAN MIGUEL DE YUPAY DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA DE JUNIN; DEPARTAMENTO DE JUNIN”** CON CUI N° 2640559, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA, como representante el titular del proyecto la Municipalidad Distrital de Ulcumayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE Y PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-534: EMP. JU-106 (HORNOMACHAY) – EMP. JU-106 (UCURAN) EN LOS CENTROS POBLADOS DE ULLUPAN, HUANCASH Y SAN MIGUEL DE YUPAY DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA DE JUNIN; DEPARTAMENTO DE JUNIN”** CON CUI N° 2640559, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC y sus modificaciones mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Ulcumayo, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE Y PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-534: EMP. JU-106 (HORNOMACHAY) – EMP. JU-106 (UCURAN) EN LOS CENTROS POBLADOS DE ULLUPAN, HUANCASH Y SAN MIGUEL DE YUPAY DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA DE JUNIN; DEPARTAMENTO DE JUNIN”** CON CUI N° 2640559, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2017-MTC y sus modificaciones mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“RENOVACION DE PUENTE Y PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-534: EMP. JU-106 (HORNOMACHAY) – EMP. JU-106 (UCURAN) EN LOS CENTROS**

REG. DEL DOC	10536931
REG. DEL EXP.	06740618

POBLADOS DE ULLUPAN, HUANCASH Y SAN MIGUEL DE YUPAY DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA DE JUNIN; DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2640559, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental, ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 011-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/LSGY.

Que, en concordancia a la base legal señalada líneas arriba, el Informe Técnico N° 011-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/LSGY, emitido por el Evaluador Ambiental Ing. Leslie Sharon Godiño Yanqui y el Reporte N° 17-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, donde concluye que la FITSA cumple con las exigencias técnicas administrativas del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE Y PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-534: EMP. JU-106 (HORNOMACHAY) – EMP. JU-106 (UCURAN) EN LOS CENTROS POBLADOS DE ULLUPAN, HUANCASH Y SAN MIGUEL DE YUPAY DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA DE JUNIN; DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2640559.**

Que, con Oficio N° 942-2026-MTC/16, de fecha 16 de marzo, remite los expedientes en físico que se encontraban pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional Junín en el marco de la delegación de competencias en materia ambiental en virtud de perdida de convenio desde el 14 de diciembre del 2025, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.

Que, con Oficio N° 955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a **partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes hasta el 18 de marzo del 2028**, en virtud al convenio suscrito.

REG. DEL DOC	10536931
REG. DEL EXP.	06740618

IV. CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Ulcumayo, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del **“RENOVACION DE PUENTE Y PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-534: EMP. JU-106 (HORNOMACHAY) – EMP. JU-106 (UCURAN) EN LOS CENTROS POBLADOS DE ULLUPAN, HUANCASH Y SAN MIGUEL DE YUPAY DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA DE JUNIN; DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2640559**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MTC y sus modificatorias aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declarar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“RENOVACION DE PUENTE Y PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-534: EMP. JU-106 (HORNOMACHAY) – EMP. JU-106 (UCURAN) EN LOS CENTROS POBLADOS DE ULLUPAN, HUANCASH Y SAN MIGUEL DE YUPAY DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA DE JUNIN; DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2640559**, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el Titular para la implementación del precitado proyecto de inversión.

El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

V. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de **“RENOVACION DE PUENTE Y PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-534: EMP. JU-106 (HORNOMACHAY) – EMP. JU-106 (UCURAN) EN LOS CENTROS**

REG. DEL DOC	10536931
REG. DEL EXP.	06740618

POBLADOS DE ULLUPAN, HUANCASH Y SAN MIGUEL DE YUPAY DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA DE JUNIN; DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2640559.

Remitir el presente Informe Legal, el Informe Técnico N° 011-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/LSGY y el Reporte N° 17-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Ulcumayo.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.



Abg. Harol Smith Orihuela Herrera
Abogado I

Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

DOC.	10525672
EXP.	6740618

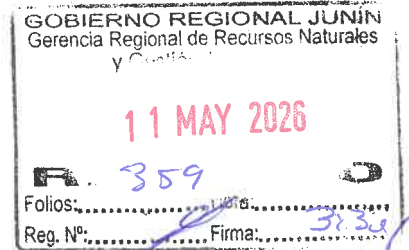
INFORME TÉCNICO N° 011- 2026 – GRJ/GRRNGA/LSGY

A: Ing. Vladimir Yañez Rodríguez
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

ASUNTO: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del Proyecto: "RENOVACIÓN DE PUENTE Y PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-534, EMP. JU-106 (HORNOMACHAY) – EMP. JU- 106 (UCURAN) EN LOS CENTROS POBLADOS DE ULLUPAN, HAUNCASH Y SAN MIGUEL DE PUYAY DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA JUNIN, DEPARTAMENTO JUNIN", CUI N°2640559

REFERENCIA: OFICIO N°473-2025-MDM-A.
REPORTE N°17-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY
REPORTE N° 128-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA

FECHA: Huancayo, 11 de mayo del 2026



Me dirijo a usted en atención al asunto y documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante **OFICIO N° 942-2026-MTC/16** de fecha de recepción 17 de marzo del 2026, el Ministerio de Transporte y Comunicaciones remite expedientes en físico que se encuentran pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional de Junín en el marco del convenio suscrito sobre delegación de competencias en materia ambiental.
- 1.2. Mediante **OFICIO N° 023-2026-GRJ/GRRNGA** de fecha 20 de enero de 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite expedientes no evaluados por pérdida de vigencia de convenio al Ministerio de Transporte y Comunicaciones para su conocimiento y atención.
- 1.3. Mediante **OFICIO N° 398-2025-MDU/A** de fecha 22.10.2025, La Municipalidad Distrital de Ulcumayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA para su evaluación
- 1.4. Mediante **INFORME TÉCNICO N° 213- 2026 –GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC**, presentado por la Ing. Elizabeth Prudencio Chamorro, se remite la evaluación de observaciones de los aspectos ambientales a la Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "RENOVACIÓN DE PUENTE Y PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-534, EMP. JU-106 (HORNOMACHAY) – EMP. JU- 106 (UCURAN) EN LOS CENTROS POBLADOS DE ULLUPAN, HAUNCASH Y SAN MIGUEL DE PUYAY DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA JUNIN, DEPARTAMENTO JUNIN", CUI N°2640559
- 1.5. Mediante **OFICIO N° 473-2025-MDU/A** de fecha 05.12.2025, La Municipalidad Distrital de Ulcumayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la subsanación de la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA para su evaluación
- 1.6. Mediante **REPORTE N° 017-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY** de fecha **09.04.2026**, se remite la conformidad a los aspectos sociales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- II.1. Que, el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, ante la caducidad del convenio desde el 14 de diciembre del 2025 se suspenden las competencias de evaluación de parte del Gobierno Regional de Junín los actos realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Huancayo, de del 20
ASE A:
ARA:
.....



evaluación y la no dilatación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.

- II.2. Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios.
- II.3. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- II.4. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal.
- II.5. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional.

SOBRE EL DEBIDO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

- II.6. De acuerdo con el principio del debido procedimiento contenido en el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG: "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten"
- II.7. En concordancia con ello , el principio de buena fe procedimental regulado en el numeral 1.8 del artículo IV del precitado cuerpo normativo, dispone la autoridad administrativa se encuentra obligada a desarrollar un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes; así como, los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 67 del TUO de la LPAG. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental.

SOBRE LA DIA DEL SECTOR TRANSPORTE

- II.8. Además, el Artículo 38 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC

y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, señala que la Autoridad Competente podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso no será aplicable la etapa de clasificación en el proceso para la obtención de la certificación ambiental. En tal sentido, el Anexo 1 del citado Reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde aplicar a cada uno de ellos.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

III.1. SOBRE EL SUPUESTO DE APLICACIÓN

La FITSA del proyecto denominado "RENOVACIÓN DE PUENTE Y PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-534, EMP. JU-106 (HORNOMACHAY) – EMP. JU- 106 (UCURAN) EN LOS CENTROS POBLADOS DE ULLUPAN, HAUNCASH Y SAN MIGUEL DE PUYAY DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA JUNIN, DEPARTAMENTO JUNIN", CUI N°2640559 del servicio ha sido formulada bajo el supuesto de aplicación correspondiente a la construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces, conforme a lo establecido en la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16.

Por su naturaleza y finalidad, no generaría efectos significativos sobre los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), Ley N°27446, y en el Anexo V de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°019-2009-MINAM. En tal sentido, se procede a evaluar dicho instrumento de gestión ambiental complementario de acuerdo con la disposición normativa antes referida.

III.2. SOBRE LA CONFORMIDAD DEL FITSA

La presente evaluación técnica corresponde a la revisión del levantamiento de observaciones previamente emitidas al instrumento de gestión ambiental FITSA por la especialista evaluadora inicialmente encargada del expediente.

Sin perjuicio de ello, la presente evaluación se emite en función de la información y observaciones previamente formuladas dentro del procedimiento."

III.3. SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

A partir de la información presentada por el Titular en el instrumento de gestión ambiental, se obtiene la siguiente evaluación:

Tabla 1 Contenido de la FITSA

N°	Ítem
1	<p>Requisitos de admisibilidad</p> <ul style="list-style-type: none"> • La FITSA se encuentra suscrita por Lic. CC Hoover Alfredo Vásquez Arredondo, representante legal de la Municipalidad Distrital de Ulcumayo, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 12 del RPAST). • El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 21 de octubre de 2025 y número de recibo 003417 por derecho de tramitación. <p>Supuesto de aplicación</p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el Anexo II de la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16, a: "ii) CONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE PUENTES DEFINITIVOS DE MENORES LUCES"</p>
2	Datos Generales del proyecto

2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA

DATOS DE SER ELABORADA POR EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL CON REGISTRO EN SENACE (DE CORRESPONDER)	
Nombre de la empresa consultora ambiental registrada en SENACE	R&M EMPRESA CONSTRUCTORA DE ALTA TECNOLOGIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Número de registro en SENACE	553-2021-TRA
RUC de la empresa consultora	20604259135
Nombre completo del representante legal	ROMERO MATAMOROS SAMUEL
Dirección de la empresa consultora	Av. Huaytapallana Mza. R Lote 12 anexo. Cullpa Baja – El Tambo – Huancayo -Junín
Teléfono celular del responsable	935419286
Habilidad vigente	Vigente
Dirección	Av. Huaytapallana Mza. R Lote 12 anexo. Cullpa Baja – El Tambo – Huancayo -Junín
Teléfono celular del responsable	935419286

2.2. Datos del Titular, Descripción breve del proyecto, características principales y sus componentes

Datos del Proyecto							
Titular	Municipalidad Distrital de Ulcumayo						
Representante Legal	Lic. CC Hoover Alfredo Vásquez Arredondo						
RUC/DNI	20171329206						
Correo Electrónico del Titular	correo@muniulcumayo.gob.pe						
Teléfono de contacto	064-623116						
Dirección Fiscal	Plaza Principal S/N-Ulcumayo-Junín						
Nombre completo del Proyecto	"RENOVACIÓN DE PUENTE Y PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-534, EMP. JU-106 (HORNOMACHAY) – EMP. JU- 106 (UCURAN) EN LOS CENTROS POBLADOS DE ULLUPAN, HAUNCASH Y SAN MIGUEL DE PUYAY DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA JUNIN, DEPARTAMENTO JUNIN", CUI N°2640559						
Ubicación Política (Departamento/ Provincia/ Distrito/ Centros Poblados)	Junín / Junín / Ulcumayo						
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 L)	Puente	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84-Zona 19S		Longitud (m)	Superposición
				Norte (m)	Este (m)		
	Puente Curapasha	Junín /Junín/Ulcumayo	10+620	405023.3771	8795007.351	6.00	
	Puente Tomacocho		17+140	409011.2801	8791579.5237	6.30	No
Longitud (m)	Pt. Curapasha (6 m.), Pt. Tomacocho (6.3 m.)						
Superposición en ANP, ZA o ACR	No						
Población beneficiaria	Centro Poblado de Ullupan, Huancash y San Miguel de Puyay						
Monto de inversión (según la FITSA)	S/ 50.919.28						
Tiempo de ejecución	2 meses (60 días calendario)						
¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No						

El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	No incluye la construcción / creación de vía		
Tipo de intervención (supuesto)	Renovación de puente con menor foco de luz		
Vida útil del Proyecto	10 años		
Etapas del Proyecto	Planificación	Si	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinación con autoridades y comunidades • Programación técnica y logística del proyecto
	Construcción	Si	<ul style="list-style-type: none"> • Obras provisionales • Trabajos preliminares • Operación de áreas auxiliares • Movimiento de tierras • Colocación de material granular • Construcción de puentes • Construcción de obras de arte y drenaje • Señalización seguridad vial • Transporte y eliminación del material excedente
	Cierre de obra	Si	<ul style="list-style-type: none"> • Desmontaje y retiro de equipos • Reacondicionamiento de áreas afectadas
	Operación y mantenimiento	Si	<ul style="list-style-type: none"> • Operación y funcionamiento • Mantenimiento
Área de Influencia del Proyecto (*)	Directa (indicar el área m2 o ha)	0.477 ha	
	Criterios: El área de influencia directa del proyecto comprende el espacio físico donde los componentes del proyecto y sus actividades pueden generar impactos ambientales y sociales durante las etapas de planificación, construcción, cierre de obras, operación y mantenimiento. Se considero la delimitación del AID las siguientes zonas y componentes del proyecto: <ul style="list-style-type: none"> • Área que ocupa directamente la infraestructura vial y los puentes a renovar. • Áreas auxiliares (2 almacenes, 2 DME, 2 patio de máquinas) • Caminos de acceso operativo vinculados a las actividades constructivas. • Predios directamente ocupados por las obras. • Áreas donde se generarán emisiones emisiones directas (ruido, material particulado) y transito de maquinaria dentro del límite del proyecto. • Espacios colindantes a la vía en los cuales se ubican los componentes operativos. De esta forma se está considerando el AID del proyecto abarca un área total de 0.477 Hectáreas.		
	Indirecta (indicar el área m2 o ha)	2.181 ha	

	<p>Criterios:</p> <p>El área de influencia directa del proyecto comprende el espacio donde los impactos del proyecto pueden manifestarse de manera secundaria, debido a dinámicas derivadas de la ejecución del proyecto y el uso posterior de la infraestructura. Para este proyecto, el AI se define como una banda de amortiguamiento (buffer) de 10 metros a cada lado del trazo de la vía y alrededor de los componentes auxiliares. Esta área considera los espacios donde podrían producirse impactos indirectos sobre componentes físicos, biológicos y socioeconómicos.</p> <p>Los criterios considerados para su delimitación son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Áreas donde los impactos no provienen del contacto directo con la obra, pero sí de actividades relacionadas (ruido, tránsito vehicular, movimiento social, cambios económicos locales). • Sectores que podrían experimentar modificaciones indirectas por el uso de la vía renovada. • Zonas de amortiguamiento natural alrededor de la vía y componentes auxiliares. • Áreas donde podrían generarse beneficios sociales (mejora de accesibilidad, mayor flujo de transporte). • Espacios de influencia visual o sonora del proyecto. <p>En total el área de influencia indirecta total abarca una superficie de 2.181 hectáreas, calculada con base en el buffer perimetral de 10 metros.</p>
--	---

(*) En los Anexos de la FITSA en el folio 207-210 se adjunta el mapa del área de influencia que incluye los polígonos de las áreas auxiliares.

3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas

En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en los folios del 330 al 328 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:

Área Auxiliar	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 19 S		Lado y Acceso (m)	Área (m ²)	Usos	Volumen Potencial (m ³)	Volumen a extraer o depositar (m ³)	Titularidad
		Este	Norte						
DME N°1	-	404989.9567	8794973.2835	Izquierdo 6.55	308.00	DME	308.00	154.00	Área del centro poblado Ullupam, Huancash y San miguel de Puyay
		405008.7869	8794961.9071						
		405001.5473	8794949.9242						
		404982.7171	8794961.3007						
DME N°2	-	408779.3157	8791767.4203	Derecho 6.30	302.21	DME	302.31	151.10 5	Área del centro poblado Ullupam, Huancash y San miguel de Puyay
		408800.3084	8791764.524						
		408798.7252	8791750.6138						
		408776.9322	8791753.6246						
Área Auxiliar	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 19 S		Lado y acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)	Propietario		
Patio de máquinas N° 1	-	438864.077	8698525.90	Izquierdo	219.54	62.23	Área del centro poblado Ullupam, Huancash y San miguel de Puyay		
		438886.859	8698523.55						
		438885.085	8698506.19						
		438862.304	8698508.54						
Patio de máquinas N°2	-	409035.1411	8781536.9	Derecha	74.57	35.77	Área del centro poblado Ullupam, Huancash y San miguel de Puyay		
		409034.915	8791526.0042						
		409030.3182	8791524.3724						
		409025.9475	8791533.6364						
Área Auxiliar	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 19 S		Lado	Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)	Propietario	
Almacén N°1	0+200	405034.101	8794970.9121	-	-	219.54	62.33	Área del centro poblado Ullupam, Huancash y San miguel de Puyay	
		405054.2711	8794970.4288						
		405053.846	8794959.992						
		405033.4728	8794959.693						

Almacén N°2	O+310	409026.26	8791533.75	-	-	30.00	22.00	Área del centro poblado Ulupam, Huancash y San miguel de Puyay
		409023.80	8791539.22					
		409028.36	8791541.27					
		409030.82	8791535.80					
(*) Coordenadas geográficas declaradas en la ficha de caracterización adjuntado en el folio 223-237.								
4	Identificación de fuentes de agua							
<p>En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 327-328 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.</p> <p>Para la ejecución de las actividades de construcción se requerirá un total de 226.71 m3 de agua, los cuales serán adquiridos a través de proveedores externos autorizados. La compra de este recurso se realizará una semana antes del inicio de la fase de construcción, garantizando su disponibilidad oportuna. La documentación correspondiente será incorporada en el Expediente Técnico.</p> <p>Asimismo, para el consumo del personal se requerirá 0.20 m3 de agua, la cual será adquirida en presentaciones comerciales como bidones, botellas o cajas, cumpliendo con las autorizaciones y requisitos establecidos para su distribución.</p> <p>Finalmente, mediante documento de COMPROMISO PARA EL SUMINISTRO DE AGUA, la Municipalidad Distrital de Ulcumayo ha formalizado su compromiso de asegurar la adquisición del agua necesaria conforme a los volúmenes y la programación indicada.</p>								
5	Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles							
<p>En el ítem 9 del folio 327 según el Mapa de Superposición con ANP, ZA, o ACR realizado en el Módulo de Compatibilidad del SERNANP mediante la consulta simple con código 610097, nos determina que el área de influencia del proyecto no se superpone con ningún Área natural protegida ni con Áreas de conservación Regional ni con ninguna área de zona de amortiguamiento, para mayor detalle ver el Mapa de SERNANP de superposición VER ANEXO 03.</p>								
6	Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural							
<p>En el ítem 10 del folio 326. Según al Geo portal del Sistema de Información Geográfica Arqueológica SIGDA del Ministerio de Cultura, mediante la consulta simple se determina que dentro del área de influencia del proyecto no encuentra ningún Sitio Arqueológico, para mayor detalle ver el Mapa Información Geográfica Arqueológica SIGDA. VER ANEXO 04</p>								
7	Residuos sólidos y Líquidos							

El Titular en el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos comprendido en el folio 325 - 320 se ha caracterizado los siguientes residuos: El manejo de los residuos sólidos para el Servicio será basado en el cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM. Se realizó la estimación de residuos sólidos generados en las etapas (preliminar, construcción y etapa de cierre) de la actividad.

La disposición final de los residuos peligrosos será dispuesta por una EO-RS registrada por el MINAM y los residuos no peligrosos serán dispuestos en un relleno sanitario. Para el manejo de los residuos sólidos generados por la actividad, se procurará en todo momento reducir el uso de insumos con el fin de minimizar el volumen de manejo, para lo cual se deberán emplear alternativas de sustitución eficiente, así como un inventario de materiales, de manera tal que se reduzca el volumen y también el riesgo asociado al manejo de residuos peligrosos.

Descripción	Unidad	Cantidad
Generación per cápita de residuos sólidos por persona para el distrito	Kg / hab / día	0.54
Trabajadores (hab)	Hab	15
Tiempo de ejecución	día	60
Residuos diarios	Kg / día	8.1
Residuos totales por Obra	Kg / obra	486

Tabla 1: de residuos sólidos en el proyecto

Recojo y Disposición Final: Incluye el recojo de los residuos sólidos no peligrosos y peligrosos, los cuales serán transportados por una empresa EO-RS acreditada ante el MINAM hacia un relleno sanitario o relleno de seguridad autorizado. Estas actividades serán realizadas por el personal autorizado y que cuentan con los equipos de seguridad necesarios al momento de realizar esta actividad. La frecuencia de recojo quedará a criterio del responsable ambiental del proyecto, basándose en la generación de residuos sólidos estimado o acumulando todos los residuos.

Tipo de residuo	Porcentaje (%)	Cantidad generada (kg)	Manejo propuesto
Residuos orgánicos	25%	121.50 kg	Recolección mediante EO-RS; uso potencial para compostaje en instalaciones autorizadas.
Residuos inorgánicos aprovechables (papel, cartón, plásticos, metales, vidrio)	40%	194.40 kg	Segregación en puntos limpios y envío a recicladores formalizados.
Residuos no aprovechables	30%	145.80 kg	Recolección y disposición final en relleno sanitario autorizado mediante EO-RS.
Residuos peligrosos (RP)	4%	19.44 kg	Manejo especializado con EO-RS RP: almacenamiento temporal, transporte y disposición en relleno de seguridad.
TOTAL	100%	486 kg	Conforme al D.L. 1278 y D.S. 014-2017-MINAM.

Tabla 2: Valoración de los residuos sólidos generados durante los 60 días de obra EFLUENTES:

El manejo de aguas residuales (efluentes) provenientes de los servicios higiénicos tendrán un tratamiento especial y serán colectados en sanitarios portátiles y su tratamiento estará a cargo de una Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS). Estas aguas pueden contener diferentes contaminantes como materia orgánica y

agentes patógenos. En el desarrollo del proyecto los efluentes provienen de los servicios higiénicos de los frentes de trabajo. En el cuadro se muestra la descripción de cada uno de ellos:

Fuente Generadora	Aguas Residuales	Descripción
Servicios Higiénicos	Aguas negras	Gran contenido de materia orgánica

Tabla 3: Efluentes residuales. El proyecto requerirá aproximadamente 15 personales mensualmente entre mano de obra no calificada y profesionales, donde según el balance hídrico corporal normal adecuado, es decir que el consumo de agua junto a la producción de la misma de forma endógena, debe estar equilibrado con las pérdidas de líquido. Las pérdidas ocurren por 4 vías distintas: renal a través de la orina (alrededor de 1500 ml/día), cutánea por medio del sudor (alrededor de 100 ml/día), pulmonar a través de la respiración (alrededor de 600 ml/día) y digestiva en las heces (alrededor de 100 ml/día). Tomando en consideración el balance hídrico corporal y la cantidad de personal requerido por la obra se hará el cálculo de efluentes municipales durante la ejecución de la obra se determina la producción de efluentes de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Excreción media (orina y heces)	l / día	1,600.00
Excreción media (orina y heces)	m3 / día	0.0016
Número de trabajadores (hab)	Hab	15
Tiempo de ejecución	días	60
Efluentes diarios	m3 / día	0.024
Total, de Efluentes	m3/obra	1.44

Se contará con una EO-RS, para el mantenimiento de los baños portátiles, dos veces por semana. El uso de cada baño portátil es apto para 15 personas como máximo. La EO-RS se encargará del retiro, limpieza, aspiración a la cisterna y disposición de los efluentes generados de los sanitarios portátiles.

Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural

8 El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido del folio 314 al folio 284, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en:

Medio Físico

El Titular ha desarrollado la siguiente información:

- Clima:
- Fisiografía
- Geología
- Geomorfología
- Suelo
- Hidrología e hidrografía.

Medio Biológico

El Titular ha desarrollado la siguiente información:

- Zona de vida - Ecorregiones
- Cobertura Vegetal - Flora – Fauna

Medio socioeconómico

- Demografía
- Caracterización social
- Educación
- Salud

- Vivienda y servicios básicos
- Economía y Pobreza
- Actividades económicas
- Migración
- Población beneficiaria
- Costumbres y Tradiciones
- Religión
- Danzas

La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:

- Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017
- MINSA
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017.
- SENAMHI

9 Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales

En el ítem 15 Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 284 al folio 85 presentes capítulos se identifican y evalúan los impactos potenciales positivos y negativos a generarse en el medio físico, biológico, social, económico y/o cultural en el Área de Influencia del proyecto.

ETAPA	ACTIVIDAD
PLANIFICACIÓN	Coordinación con autoridades y comunidad.
	Programación técnica y logística del proyecto.
CONSTRUCCIÓN	Obras provisionales
	Trabajos preliminares
	Operación de áreas auxiliares
	Movimiento de tierras
	Colocación de material granular
	Construcción de puentes
	Construcción de obras de arte y drenaje
	Señalización y seguridad vial
	Transporte y eliminación de material excedente
CIERRE DE OBRA	Desmontaje y retiro de equipos
	Reacondicionamiento de áreas afectadas
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Operación y funcionamiento
	Mantenimiento

CLASIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES SEGÚN VALOR DE IMPORTANCIA

GENERACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (SEIA)	VALOR DE IMPORTANCIA (I)	NIVEL DE IMPORTANCIA	TIPO DE IMPACTO
Leve	< 25	Irrelevante / Baja	Negativo (-) Positivo (+)
Moderado	25 – 50	Moderado	
Alto	50 – 75	Severo	
Muy alto	>75	Critico	

10 Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto

En el ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido del folio 263 al 249 el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programas desarrollados:

	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de plan de manejo ambiental • Programa de minimización de manejo de residuos sólidos • Programa de manejo de efluentes • Programa de manejo de áreas auxiliares • Seguimiento y control • Plan de asuntos sociales <p>El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros.</p> <p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo ambiental propuestas se ejecutarán en el plazo de 02 meses (60 días calendarios) y medio de acuerdo al cronograma valorizado del proyecto; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 50,919.28.</p> <p>El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>
--	---

11	<p>Anexos</p> <p>Los Anexos de la FITSA contienen los documentos que sustentan los requisitos del folio 90 al folio 01:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Anexo 01: Mapa de ubicación y localización 241 - 238 • Anexo 02: Fichas de caracterización y acta de autorización temporal 237 - 217 • Anexo 03: Mapa de compatibilidad SERNANP 216 - 213 • Anexo 04: Mapa de información geográfica SIGDA 212 -211 • Anexo 05: Mapa de AID y AII 210 - 207 • Anexo 06: Mapas temáticos 206 - 188 • Anexo 07: Panel fotográfico: 187 - 183 • Anexo 08: Registro nacional de consultoras ambientales 182 - 181 • Anexo 09: Compromiso de suministro de agua. 180 - 179 <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p>
-----------	--

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (GRRNGA – GORE JUNIN), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

IV.1. Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la presentación mínima de la estructura acorde a la Resolución Directoral N°573-2022-MTC/16 del anexo I y el anexo II.

V. CONCLUSIONES

V.1. Mediante OFICIO N° 659-2025-GRJ/GRRNGA se remite observaciones de la FITSA del proyecto "RENOVACIÓN DE PUENTE Y PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-534, EMP. JU-106 (HORNOMACHAY) – EMP. JU- 106 (UCURAN) EN LOS CENTROS POBLADOS DE ULLUPAN, HAUNCASH Y SAN MIGUEL DE PUYAY DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA JUNIN, DEPARTAMENTO JUNIN", CUI N°2640559. Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo

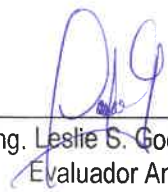
11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

- V.2. Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare el proyecto "RENOVACIÓN DE PUENTE Y PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-534, EMP. JU-106 (HORNOMACHAY) – EMP. JU- 106 (UCURAN) EN LOS CENTROS POBLADOS DE ULLUPAN, HAUNCASH Y SAN MIGUEL DE PUYAY DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA JUNIN, DEPARTAMENTO JUNIN", CUI N°2640559. La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el Titular para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- V.3. En caso el Titular requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la FITSA, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el Titular deberá solicitar la modificación de la FITSA ante la GRRNGA y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- V.4. El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

- VI.1. Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión: "RENOVACIÓN DE PUENTE Y PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-534, EMP. JU-106 (HORNOMACHAY) – EMP. JU- 106 (UCURAN) EN LOS CENTROS POBLADOS DE ULLUPAN, HAUNCASH Y SAN MIGUEL DE PUYAY DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA JUNIN, DEPARTAMENTO JUNIN", CUI N°2640559. Presentada por el alcalde Lic. Hoover A. Vasquez Arredondo de la Municipalidad Distrital de Ulcumayo.
- VI.2. Elevar el presente Informe a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada al alcalde de la Municipalidad Distrital de Ulcumayo, Lic. Hoover A. Vasquez Arredondo con dirección Plaza Principal S/N-Ulcumayo-Junín, en su condición de titular para conocimiento y fines pertinentes.

Es todo en cuanto informo, para los fines que estime conveniente.
Atentamente,


Ing. Leslie S. Godíño Yanqui
Evaluador Ambiental

Gerencia Regional de Recursos Naturales y
Gestión Ambiental

ANEXO 1

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la Municipalidad Distrital de Ulcumayo con **INFORME TECNICO N° 213-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC con (17) observaciones** realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante **OFICIO N° 473-2025-MDU-A**, el titular presentó el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación.

TABLA 4: CONSIDERACIONES DE LA FITSA EN EL MARCO DE RPAST

Tabla 2 Resultados de la evaluación a la FITSA

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular		De la revisión de la ficha técnica socio ambiental el titular cumple con los contenidos mínimos de acuerdo al TDR de elaboración del IGA CONFORME.
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA	Artículo 11 del RPAST	Observación N°01: De la Revisión de la ficha técnica socio ambiental el titular cumple con la experiencia solicitada para aprobación de la FITSA asimismo deberá de adjuntar la habilidad vigente del especialista ambiental y social así sea la acreditación de la consultoría de SENACE. Análisis: El titular adjunta la acreditación de la consultoría ambiental detallando a los profesionales para el sector transportes. Resultado: OBSERVACIÓN SUBSANADA

Tabla 3 Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes:	En el ítem 1 del folio 160-159 el titular menciona sobre los antecedentes del proyecto la necesidad y los beneficios del proyecto. Conforme.
2. Objetivos	Observación N°02: En el ítem 2 del folio 159 el titular deberá de describir el objetivo general correspondiente a la Renovación de Puente de camino vecinal. Análisis: El titular detalla los objetivos como generales y específicos. Resultado: OBSERVACIÓN SUBSANADA
3. Supuesto de aplicación	En el ítem 3 del folio 159-158 el titular menciona sobre el supuesto de aplicación cumplimiento la resolución directoral N°0573-2022-MTC/16. Conforme.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

Criterios de evaluación	Observaciones
<p>4. Marco legal:</p>	<p>Observación N°03: En el ítem 4 del folio 158-154 en el marco legal el titular deberá de describir el convenio otorgado al Gobierno Regional de Junín para su otorgamiento de la certificación ambiental acorde al marco institucional - sector transportes. Análisis: El titular detalla el convenio de delegación de competencias en sector transportes correspondiente al Gobierno Regional de Junín. Resultado: OBSERVACIÓN SUBSANADA</p>
<p>5. Datos Generales del Proyecto</p>	<p>Observación N° 04: En el ítem 5, en el folio 154-152 respecto a los DATOS GENERALES DEL PROYECTO la tabla 5.2 deberá de mencionar los datos de los profesionales que se encuentran en el SENACE especialista ambiental y social. Análisis: Se detalla los datos generales del proyecto. Resultado: OBSERVACIÓN SUBSANADA</p>
<p>6. Ubicación del Proyecto</p>	<p>En el ítem 6, del folio 152, el titular indica las coordenadas del punto de la ubicación del proyecto. Conforme</p>
<p>7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.</p>	<p>Observación N°05: En el ítem 7 del folio 151, el titular deberá de indicar la información correspondiente a las áreas auxiliares como son DME 1 y el DME 2, ALMACEN 1, ALMACEN 1, PATIO DE MAQUINAS 1, PATIO DE MAQUINAS 2 el titular deberá adjuntar las actas de terreno firmado por el titular responsable de la donación de terreno del centro poblado Ullupan, Huancash y san miguel de Puyay (Propiedad comunal) en las actas donde se adjuntan solo detallan DME 1 y ALMACEN 1 etc., deberá de indicar acorde a la descripción del ítem 7 asimismo falta incluir dentro de áreas auxiliares CANTERA ya que no indica el abastecimiento para ejecución de proyecto de renovación de puente. Análisis: La titular adjunta actas de autorización temporal de uso de terreno. Resultado: OBSERVACIÓN SUBSANADA</p>
<p>8. Identificación de Fuentes de Agua</p>	<p>Observación N°06: En el ítem 8 del folio 149, el titular indica sobre el agua que será abastecido a través de proveedores externos asimismo deberá de adjuntar la lista de insumos de "AGUA" o como también el acta de compromiso con firma de titular de autorización y el volumen que se va requerir. Análisis: El titular adjunta el acta de compromiso que será de forma tercerizada asimismo el volumen a requerir como también el permiso autorizado por el sector competente. Resultado: OBSERVACIÓN SUBSANADA</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	En el ítem 9 del folio 149, el titular adjunta el módulo de consulta de Sernanp, donde señala la no superposición de áreas naturales protegidas - SERNANP, asimismo señala en una carpeta en el (CD) el shapefile para la evaluación de los puntos de SERNANP en versión digital y física incluido coordenadas. Conforme.
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	Observación N°07: En el ítem 10 del folio 149, el titular anexa la consulta realizada en SIGDA de acuerdo a la base de datos de geo portal del Ministerio de cultura. Análisis: El titular adjunta en versión digital y física correspondiente al SIGDA. Resultado: OBSERVACIÓN SUBSANADA
11. Residuos sólidos y líquidos.	Observación N°08: En el ítem 11 del folio 147-143 el titular deberá de corregir la información correspondiente al manejo de residuos sólidos la valoración de los residuos orgánicos, residuos inorgánicos, residuos no aprovechables, residuos peligrosos de acuerdo al tiempo de ejecución de proyecto donde se detalla 03 meses de ejecución el Kg a obtener. Se deberá de identificar los residuos sólidos a ser generados por el proyecto, actividad o servicio de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1762, su reglamento (D.S N° 014-2017-MINAM) y sus modificatorias deberá de mencionar en el tema de efluentes la generación y precisión las medidas de manejo correspondiente, acorde al marco normativo y la disposición final como de los residuos sólidos y líquidos. Análisis: Se detalla la valoración de residuos sólidos y líquidos como la disposición final. Resultado: OBSERVACIÓN SUBSANADA
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio.	Observación N°09: En el ítem 12 del folio 143-141, el titular deberá de reformular acorde a las etapas del proyecto y los contenidos mínimos como son: Etapa de planificación, Etapa de construcción, Etapa de Cierre de Obras, Operación - Correspondiente a la tabla N°20. Análisis: El titular describe las etapas del proyecto correspondientes a las actividades. Resultado: OBSERVACIÓN SUBSANADA
13. Área de Influencia del Proyecto	Observación N°10: En el ítem 13 del folio 140-138, con respecto al área de influencia directa e indirecta el titular indica los criterios mas no la distancia de buffer correspondiente al área de influencia directa e indirecta deberá anexar el mapa de AID y AII (ha) de la data obtenida para la presentación del estudio de renovación de puente Análisis: El titular detalla los criterios y el buffer del AID y AII.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>Resultado: OBSERVACIÓN SUBSANADA</p>
14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural	<p><u>Observación N°11:</u> En el ítem 14 del folio 137-109, el titular deberá describir el medio físico, clima correspondiente a los tres últimos años asimismo de acuerdo a la estación mas cercana. El medio biológico indica la zona de vida de acuerdo a los contenidos mínimos según estructura del TDR.</p> <p><u>Análisis:</u> El titular detalla la caracterización de línea base ambiental y económico.</p> <p>Resultado: OBSERVACIÓN SUBSANADA</p>
15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales	<p><u>Observación N°12:</u> En el ítem 15 del folio 108-88, el titular menciona sobre la valoración de impactos como NIVEL BAJO NO SIGNIFICATIVO deberá de reformular los impactos correspondientes a las etapas del proyecto de etapa constructiva, cierre de obras y operación y mantenimiento y factor social.</p> <p><u>Análisis:</u> Se detalla la valoración de los impactos ambientales acorde a la metodología de Vicente Conesa.</p> <p>Resultado: OBSERVACIÓN SUBSANADA</p>
16. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	<p><u>Observación N° 13:</u> En el ítem 16 del folio 88-74 el titular deberá de identificar las medidas ambientales como de prevención, mitigación, correctivas por cada impacto potencial identificando durante todas las etapas del proyecto, actividad o servicio, así como los medios de verificación en cumplimiento de dichos compromisos ambientales y el tiempo de 02 meses o 03 meses.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Manejo de residuos sólidos. 2. Manejo de efluentes. 3. Manejo de áreas auxiliares. 4. Seguimiento y control (monitoreo ambiental acorde al tiempo de ejecución de proyecto). 5. Asuntos sociales. <p><u>Análisis:</u> El titular detalla las medidas ambientales de prevención, mitigación y corrección acorde al tiempo de ejecución del proyecto.</p> <p>Resultado: OBSERVACIÓN SUBSANADA</p>
17. Cronograma de Ejecución:	<p><u>Observación N° 14:</u> En el ítem 17 del folio 74-72 el titular deberá de reformular acorde a las medidas de prevención y mitigación en orden al ítem 16 y el tiempo de ejecución de proyecto.</p> <p><u>Análisis:</u> El titular detalla el cronograma acorde a la implementación de etapas y actividades del proyecto</p> <p>Resultado: OBSERVACIÓN SUBSANADA</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

Criterios de evaluación	Observaciones
<p>18. Presupuesto Implementación:</p> <p>de</p>	<p><u>Observación N° 15:</u> En el ítem 18 del folio 72-70 el titular deberá de actualizar el presupuesto acorde al ítem 16 y ítem 17 de acuerdo a las actividades de proyectos y el tiempo de ejecución de proyecto (Según orden del ítem 16). <u>Análisis:</u> El titular detalla el presupuesto acorde a la implementación de etapas y actividades del proyecto. <u>Resultado:</u> OBSERVACIÓN SUBSANADA</p>
<p>19. Conclusiones recomendaciones</p> <p>y</p>	<p><u>Observación N° 16:</u> En el ítem 19 del folio 70 el titular deberá de reformular acorde a las observaciones realizadas. <u>Análisis:</u> El titular reformulo acorde a las observaciones realizadas. <u>Resultado:</u> OBSERVACIÓN SUBSANADA</p>
<p>20. Anexos:</p>	<p><u>Observación N° 17:</u> El titular deberá de adjuntar en versión digital en mención a los anexos donde se detalla lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Plano de ubicación de áreas auxiliares –identificación respecto a la ubicación del proyecto, actividad o servicio (formato shapes y pdf) anexar en versión digital. 2. Opinión de compatibilidad de Sernanp, en versión digital. 3. El titular deberá de presentar la Ficha de caracterización de las áreas auxiliares acorde a la descripción que está desarrollando en el ítem 7 (Considerar todas las áreas auxiliares). 4. El titular deberá de anexar el mapa de área de influencia directa e indirecta de acuerdo a los criterios y buffer. 5. El titular deberá de considerar Panel fotográfico georreferenciado. 6. El titular deberá de Acreditar a los profesionales – habilidad vigente del Especialista Social y Ambiental así sea acreditación de SENACE. 7. El titular deberá de firmar todo el estudio ambiental correspondiente a la Ficha Técnica Socio Ambiental. 8. El titular deberá de acreditar la experiencia de elaboración de estudio ambiental como social y ambiental como las habilidades vigentes ya que se presente del especialista social que no cuenta con vigencia actualizada. <p>El titular deberá de actualizar en versión digital el escaneado de la FITSA completo (Versión Final). <u>Análisis:</u> El titular detalla en versión digital y física la información solicitada. <u>Resultado:</u> OBSERVACIÓN SUBSANADA</p>

DOC	10414429
EXP	6740618

REPORTE N° 128 -2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA

A : Ing. Vladimir Yáñez Rodríguez
Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
Gobierno Regional de Junín

Asunto : Remito Reporte N° 017-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-ODPY.

Referencia : SOLICITUD S/N DOC. 9936659 EXP. 2640559

Fecha : Huancayo, 10 abril de 2026.



Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez remito Reporte N° 017-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-ODPY, respecto a las observaciones al Aspectos Sociales a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto **“RENOVACIÓN DE PUENTE Y PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL JU-534: EMP. JU-106 (HORNOMACHAY) - EMP. JU- 106 (UCURAN) EN LOS CENTROS POBLADOS DE ULLUPAN, HUANCASH Y SAN MIGUEL DE PUYAY DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA JUNIN, DEPARTAMENTO JUNIN”**, CUI N°2640559; Por lo tanto, se sugiere derivar el presente reporte al Evaluador Ambiental de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Ing. **Leslie S. Godiño Yanqui**, para la continuidad del proceso de evaluación de los Aspectos Ambientales.

Atentamente;

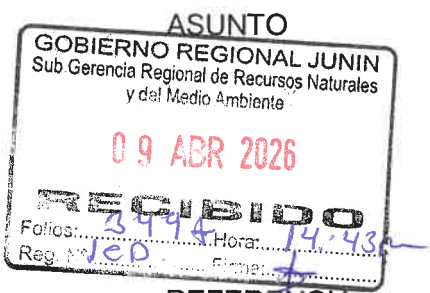
[Handwritten signature]
 Huancayo, 14 de 04 del 2026
 SUB GERENTE DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE (e)
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 PASE A: *[Handwritten signature]*
 PARA: *[Handwritten signature]*
[Handwritten note: Su evaluación de acuerdo a los nuevos regentes.]



DOC.	10406834
EXP.	6740618

REPORTE N° 17 - 2026 -GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY

A : ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)



: Conformidad a los aspectos sociales a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: **“RENOVACIÓN DE PUENTE Y PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL JU-534: EMP. JU-106 (HORNOMACHAY) - EMP. JU- 106 (UCURAN) EN LOS CENTROS POBLADOS DE ULLUPAN, HUANCASH Y SAN MIGUEL DE PUYAY DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA JUNIN, DEPARTAMENTO JUNIN”, CUI N°2640559.**

REFERENCIA : SOLICITUD S/N DOC:9936659, EXP:6740618

FECHA : Huancayo, 09 de abril de 2026

Mediante el presente me dirijo a usted con la finalidad de expresarle mis saludos cordiales y a su vez remitir el presente reporte con la conformidad a los aspectos sociales del proyecto **“RENOVACIÓN DE PUENTE Y PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL JU-534: EMP. JU-106 (HORNOMACHAY) - EMP. JU- 106 (UCURAN) EN LOS CENTROS POBLADOS DE ULLUPAN, HUANCASH Y SAN MIGUEL DE PUYAY DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA JUNIN, DEPARTAMENTO JUNIN”, CUI N°2640559.**

Tabla 1. Datos del titular

Nombre del Titular	Municipalidad Distrital de ULCUMAYO
Representante Legal	Lic. CC. HOOVER ALFREDO VÁSQUEZ ARREDONDO
RUC o DNI	20171329206
Correo Electrónico	correo@muniulcumayo.gob.pe
Teléfono	064-623116
Dirección	Plaza Principal S/N-Ulcumayo-Junín,

Fuente: Expediente de la FITSA, pág. 155.

Tabla 2. Datos de los profesionales

DATOS DE SER ELABORADA POR EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL CON REGISTRO EN SENACE (DE CORRESPONDER)	
Nombre de la empresa consultora Ambiental registrada en SENACE	R&M EMPRESA CONSTRUCTORA DE ALTA TECNOLOGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA
Número de registro en SENACE	553-2021-TRA
RUC de la empresa consultora	20604259135
Nombre completo del representante legal	ROMERO MATAMOROS SAMUEL

COBIERNO REGIONAL JUNIN
 Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente
 PASE A: 106-16846
 PARA: SU ATENCION

Huancayo, 10 de 04 del 2026

Dirección de la empresa consultora	Av. Huaytapallana Mza. R Lote 12 anexo. Cullpa Baja- El Tambo- Huancayo- Junin
Teléfono celular del responsable	935419286
Habilidad vigente	Vigente
Dirección	Av. Huaytapallana Mza. R Lote 12 anexo. Cullpa Baja- El Tambo- Huancayo- Junin
Teléfono celular del responsable	935419286

Fuente: Expediente de la FITSA, pág. 155.

Tabla 3. Datos del proyecto

DATOS DEL PROYECTO	
Nombre completo del proyecto, actividad o servicio	RENOVACIÓN DE PUENTE Y PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL JU-534: EMP. JU-106 (HORNOMACHAY) - EMP. JU- 106 (UCURAN) EN LOS CENTROS POBLADOS DE ULLUPAN, HUANCASH Y SAN MIGUEL DE PUYAY DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA JUNÍN, DEPARTAMENTO JUNÍN
Código Único de Inversión (CUI) o tipo de inversión	2640559
Población Beneficiaria	Centro Poblado de Ullupan, Huancash Y San Miguel de Puyay
Tiempo de Ejecución	02 meses
¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	NO
Declaro que el proyecto no incluye la construcción / creación de vía	X
Tipo de intervención (supuesto)	Creación
Vida útil del proyecto	40 años

fuelle: Expediente de la FITSA, pág. 154.

Tabla 2. Resultados de la Evaluación a la FITSA en aspectos sociales

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural:	<p><u>Observación N°01</u></p> <p>El titular deberá corregir el ítem 14.2 Línea base Socioeconómico y Cultural, acorde a lo siguiente:</p> <p>a. El titular deberá corregir la fuente de información que sustenta la descripción del ítem 14.2, toda vez que se han identificado dos fuentes bibliográficas diferentes, generando ambigüedad en la información presentada. Asimismo, deberá citar correctamente la fuente de información conforme a la normativa vigente.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>b. El titular deberá incorporar información relacionada con los medios culturales presentes en el área de influencia del proyecto.</p> <p>Análisis: El titular del proyecto describe en el ítem 14.2. Medio Socioeconómico, los aspectos demográficos, población beneficiaria, salud, educación, vivienda y servicios básicos, actividades económicas y aspectos culturales, acorde al TDR de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16.</p> <p>Conforme.</p>
Medidas de prevención, mitigación y corrección:	<p><u>Observación N°02</u></p> <p>El titular deberá complementar la información consignada en el ítem 16.5 Plan de Asuntos Sociales, incorporando el cronograma detallado de las charlas informativas señaladas en el ítem 16.5.2 Reuniones Informativas.</p> <p>Análisis: Se precisa en la FITSA en el ítem 16.5.2 Asuntos sociales, donde señala las medidas preventivas y correctivas para el adecuado manejo de los asuntos sociales dentro de la ejecución de obra.</p> <p>Conforme.</p>

De lo señalado se concluye que el titular del proyecto ha cumplido con presentar la información correspondiente a los criterios de evaluación del aspecto social.

La suscrita recomienda remitir el presente reporte al Evaluador Ambiental de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, para la continuidad del proceso de evaluación de los aspectos ambientales de la FITSA, de acuerdo a los plazos y normativa vigente.

Es todo en cuanto reporto a usted.

Atentamente,



 Lic. ODILIA DORIS POMA YANC:
 ESPECIALISTA SOCIAL
 Sub Gerencia de Recursos Naturales y
 Medio Ambiente GR-JUNIN



Municipalidad distrital de
Ulcumayo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

TRAMITE DOCUMENTARIO JUNIN	
DOC. N°	9738425
EXP. N°	6619005

OFICIO N° 0398-2025-MDU/A

Señor:

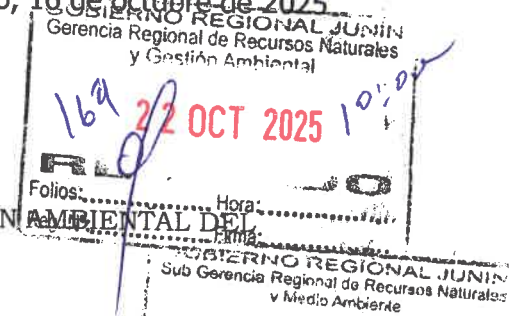
VLADIMIR JAVIER YAÑEZ LOPEZ

GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION AMBIENTAL DEL

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

Jr. Loreto N° 363 - Huancayo - Junin

Ulcumayo, 16 de octubre de 2025



ASUNTO: Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Municipalidad Distrital de Ulcumayo, Provincia de Junín, departamento de Junín y el mío propio, en mi condición de Alcalde yo, **Hoover Alfredo Vasquez Arredondo** identificado con DNI 41893505 con domicilio en la plaza principal sin número de Ulcumayo.

Con el debido respeto me presento y expongo, que siendo requisito indispensable la presentación de la **FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL (FITSA)** del proyecto de inversión **"RENOVACIÓN DE PUENTE Y PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL JU-534: EMP. JU-106 (HORNOMACHAY) - EMP. JU-106 (UCURAN) EN LOS CENTROS POBLADOS DE ULLUPAN, HUANCASH Y SAN MIGUEL DE YUPAY DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA JUNIN; DEPARTAMENTO JUNIN"** con CUI 2640559, el que adjunto al presente y que cuenta con la clasificación anticipada, con los términos de referencia en el Estudio de Impacto Ambiental debe tener, de carácter preventivo y que es complementario al SEIA.

Solicito a Usted se me otorgue la emisión de la conformidad de la **FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL (FITSA)** del Proyecto **"RENOVACIÓN DE PUENTE Y PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL JU-534: EMP. JU-106 (HORNOMACHAY) - EMP. JU-106 (UCURAN) EN LOS CENTROS POBLADOS DE ULLUPAN, HUANCASH Y SAN MIGUEL DE YUPAY DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA JUNIN, DEPARTAMENTO JUNIN"** con CUI N° 2640559, ya que es necesario para continuar con la intervención del proyecto de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes.

Esperando su pronta atención me suscribo de usted, no sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: *L. Dora*
PARA: *Atención*



Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ULCUMAYO
Hoover A. Vasquez Arredondo
ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, de del 20
PASE A: *Lic. Dora Serna*
PARA: *Atención*

Huancayo, de del 2025



Plaza Principal S/N Ulcumayo

Telf. 935 722 028

muniulcumayo.gob.pe

mesadenantes@muniulcumayo.gob.pe